



**FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**  
**COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA**  
**FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

---

Expediente: 02/2009  
Referencia: CC2009-02-RES-01  
Asunto: **RESOLUCION**

En referencia a la reclamación efectuada por el Mutxamel, por haber sonado el móvil a un jugador del equipo rival en el transcurso de la partida, y leídas las alegaciones presentadas por el C.A. La Vila este Comité entiende:

- 1.- Que por lo datos de que disponemos, uy según consta en el propio acta, parece evidente que sonó el móvil al jugador del segundo tablero del equipo del club La Vila en el transcurso de la partida.
- 2.- Que es de aplicación el art. 12.2 de las Leyes del Ajedrez de la FIDE, que establece: "*...Si durante las partidas suena en el recinto de juego el móvil de un jugador, éste perderá su partida.*"
- 3.- Que este artículo es recordado y ampliado en la circular 1/2009 de la FACV, donde se establecen las bases para la competición interclubs 2009, estableciendo algunas excepciones, entre las que no cabe incluir la situación reclamada.

Por lo tanto, este Comité resuelve estimar la reclamación efectuada por el Mutxamel, y otorgar el punto de la partida al jugador de este Club.

Contra esta resolución se puede interponer recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de 72 horas desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

En Valencia, a 16 de enero de 2009  
El Responsable del Comité de Competición

Fdo: Jesualdo Navarro Mora